

000036 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO HERNAN VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado según acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente CONTRATO se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **FERNANDO ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.490.233 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 75108 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como como representante legal de la firma **RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S.** con NIT. 900.995.073-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa definida en el Numeral 3 literal c) del Capítulo VI Modalidades de selección del Manual de Contratación, que establece:

"...c) Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "

2) Que la Gerente de Abastecimiento Estratégico de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente

1.1 **Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación:** *El objetivo estratégico que se impactará con la contratación es el de "garantizar una efectiva gestión de los riesgos corporativos", en cuanto a la adecuada aplicación del Régimen de excepción aplicable a Positiva Compañía de Seguros, para la ejecución de su actividad contractual y evitar "riesgos legales" en el desarrollo de los diferentes procesos de contratación, garantizando la eficiente asesoría y acompañamiento jurídico a la Compañía, lo cual permitirá minimizar riesgos financieros, legales y reputacionales.*

1.2 **Describe la necesidad, que genera la solicitud de la contratación:** *La Compañía aplica un Régimen de Excepción para el desarrollo de la actividad contractual, en virtud de la naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado que compite con los demás actores del gremio como son las Aseguradoras que son propiedad de particulares, que poseen capital privado y por ende aplican Régimen privado en sus operaciones. La ley 1150 de 2007, artículo 14. Del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el*

00 0036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S

cual se registran por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Este artículo fue modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. Aun cuando existe el régimen de excepción, obliga a Positiva a garantizar los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser interpretados conforme al papel de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en un entorno de competencia. La adquisición de bienes y servicios en Positiva, se ve reflejada en el nuevo modelo operacional como gestión de abastecimiento Estratégico, como un proceso de apoyo y transversal a los demás procesos de la organización. El Proceso de Abastecimiento Estratégico, tiene a su vez tres procesos como son: Planeación, Ejecución y Gestión de proveedores. El Manual de contratación desarrolla estos tres procesos, los cuales deben ser cumplidos si bien a partir de los referentes tenidos en cuenta para su definición, como son buenas prácticas del sector privado, implica garantizar la rigurosidad del proceso y prevalencia de los principios constitucionales, al ejecutar recursos públicos. Por esto se hace necesario contar con el apoyo y asesoría permanente de un Profesional con conocimiento en los aspectos relevantes de la contratación pública, que coadyuve en la materialización del Régimen de Excepción y elaboración de documentos soporte del proceso, como actos administrativos, manuales, guías etc; la revisión de asuntos contractuales en casos específicos para conceptuar de cara a la toma de la mejor decisión para la Compañía. Participación como capacitador en diferentes eventos que se programen en la Compañía.

1.3 Describa los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación

La asesoría y acompañamiento jurídico en la aplicación del Régimen de excepción, la asesoría integral en el planteamiento de soluciones de las diferentes situaciones que se presenten en el desarrollo y trámite de los diferentes procesos de contratación, en las distintas modalidades de selección en cualquiera etapa del proceso de abastecimiento estratégico, la revisión de la documentación relacionada con el trámite adelantado y en general la asesoría en las diferentes opciones a evaluar, son actividades que le van a permitir a Positiva adoptar las mejores prácticas y la adopción de las mejores decisiones en defensa de los intereses de la misma, que generen el mayor beneficio en la adquisición de bienes y servicios para la Compañía; al tiempo que se busca mitigar los riesgos inherentes por acción y/u omisión en el desarrollo de la actividad contractual.

4) Que de conformidad con lo establecido en el numeral literal c) del numeral 3 del capítulo VI del Manual de Contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Gerencia de Abastecimiento Estratégico, la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el portafolio de servicios presentados por el proveedor.

5) Que, con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.

6) Que la firma RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S, cuenta con la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades contratadas, toda vez que a través de la trayectoria profesional ha adquirido una importante experiencia en los temas contratados.

7) Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratadas.

00 0036 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 0036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S

8) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

9) Para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2017000130, expedido por valor de \$54.000.000.00

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la Prestación de servicios profesionales especializados para la Asesoría y Acompañamiento, en materia de contratación administrativa, responsabilidad y en general de Derecho Administrativo en cada una de las etapas que integran el proceso de Abastecimiento Estratégico en Positiva, conforme a los requerimientos establecidos por la normatividad vigente para la Contratación Pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que el Documento de Estudios previos, la invitación y oferta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
3. Radicar las cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros (5) días hábiles del mes siguiente al periodo causado, acompañada de documentación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 000036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S

exigida por Positiva Compañía de Seguros S.A.

4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
5. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato a través de informe en medios físicos y magnéticos.
6. Guardar absoluta confidencialidad del know how de los procesos y directrices de POSITIVA, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato
7. Informar de inmediato al Supervisor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de Positiva Compañía de Seguros S.A.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada con ocasión del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

10. Prestar servicios de asesoría jurídica y de acompañamiento a Positiva Compañía de Seguros S.A., en todos los temas relacionados con la Contratación Pública y la aplicabilidad en Positiva del Régimen Especial de contratación, en virtud de la naturaleza jurídica de la Compañía.
11. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por la Presidencia y/o la Gerencia de Abastecimiento Estratégico relacionados con el objeto del contrato.
12. Asesorar y dar acompañamiento a la alta Dirección y a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico, en todos los temas que sean objeto de la contratación y se encuentren dentro del alcance contratado.
13. Elaborar conceptos jurídicos en asuntos relacionados con el tema objeto de contratación.
14. Asumir con toda atención y diligencia profesional la asesoría que se contrata.
15. Emitir conceptos y actuaciones respaldadas por el marco normativo y acompañamiento en el desarrollo de la actividad contractual de Positiva Compañía de Seguros.
16. Participación en reuniones de trabajo preparatorias de los procesos de contratación.
17. Emisión de informes jurídicos relativos a la normativa aplicable a la adquisición de bienes y servicios.
18. Asesoría en la redacción y revisión de borradores de bases de invitaciones públicas.
19. Participación en reuniones que sean necesarias para el apoyo de la asesoría o para acompañar a los apoderados que tengan la representación judicial en las causas.
20. Atender oportunamente consultas de manera presencial, vía online y/o telefónicas.
21. Preparación y actualización de modelos de contrato de acuerdo con los diferentes requerimientos de contratación y de conformidad con la legislación, los objetivos estratégicos y políticas de la Empresa.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 00036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiere el contratista.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 1) Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
- 2) Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$54.000.000.00), incluido IVA.**

Forma de Pago: Se reconocerá al CONTRATISTA por los servicios prestados en cada mes de ejecución del contrato, una suma igual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado, acompañadas de la documentación exigida por Positiva para el efecto.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción que sea suscrito para el efecto junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2017000130 expedido el 10 de enero de 2017 por el área de presupuesto de POSITIVA, por un valor de \$54.000.000.00, el cual se afectará en su totalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 00036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2017 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del mismo y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente **CONTRATO**, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 00036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones de casa matriz de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** sin perjuicio del desplazamiento que deba realizar por necesidades del servicio a diferentes sucursales de la Compañía, para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente **CONTRATO** y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 000036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION:

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Gerente de Abastecimiento Estratégico de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACION:

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación

CLAUSULA VIGÉSIMA. - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 00036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S

PARAGRAFO: Propiedad de los datos personales: En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y de software de Positiva Compañía de Seguros S.A, **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 00036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Afiliación y pagos a seguridad social

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y legalizado con la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

a/ CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 00036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RODRIGUEZ CASTRO ABOGADOS S.A.S

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los:

07 FEB 2017

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA



ALVARO HERNAN VÉLEZ MILLAN
Presidente.



FERNANDO ALBERTO RODRIGUEZ C.
Gerente



Elaboró Omar Vanegas
Revisó Sandra Rey

